

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00305-00. Ejecutivo por obligación de suscribir documento de ANGELICA MARIA GONZALEZ ZUÑIGA contra BEATRIZ GARCÍA ANZOLA.

Revisado el diligenciamiento se observa que corresponde a una controversia en donde se ejercen derechos reales, motivo por el cual este despacho carece de competencia para avocar su conocimiento.

En el sub- examine, se avizora que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 359-19593 objeto de la ejecución tiene constituido gravamen hipotecario y por tanto garantía real y se encuentra ubicado en el Municipio de Fresno (Tolima).

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual prevé que:

“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante (Subrayado fuera de texto)”

En virtud de lo expuesto y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 90 ídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda a la oficina judicial de Fresno (Tolima), para que la misma sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de ese municipio, quienes son los competentes para conocer de ella.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora
de las 8:00 a.m.

fg

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ